



RESOLUCIÓN (LÍNEA 1) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024 (BOJA N.º 81 DE 26 DE ABRIL DE 2024), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2024 por Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Emergencias (BOJA n.º 81 de 26/04/2024), al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y con fecha 09/07/2024 se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la pagina web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: Dentro del plazo establecido en las bases, los Ayuntamientos de Doña Mencía y Fernán Núñez no han presentado alegaciones, ni han aceptado la subvención y/o formulado reformulación, por lo que con fecha 28/08/2024 se dictó Resolución por la que se tenía por desistidos a ambos Ayuntamientos de sus solicitudes, la cual se notificó con fecha 29/08/2024.

Una vez expirado el plazo de presentación, pero con anterioridad a que se dictara la resolución indicada en el párrafo anterior, los Ayuntamientos de Baena, Nueva Carteya, Palenciana, Pozoblanco, Villa del Río y Villarlalto presentaron la correspondiente documentación.

El resto de los Ayuntamientos han presentado la documentación dentro de plazo. Si bien, con fecha 23/07/2024, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba comunicó haber solicitado subvención para el mismo proyecto en la convocatoria realizada por la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 95 de 17/05/2024) por un importe de 3.402,71 euros, cantidad que sumada a la asignada en la Propuesta Provisional formulada en esta convocatoria (2.746,22 euros), sobrepasa en 236,77 euros el importe del proyecto a subvencionar (5.912,16), solicitando se minore el importe de la subvención a conceder en 236,77 euros, a fin de que no se sobrepase con ambas subvenciones el importe del proyecto.

CUARTO: Con fecha 03/09/2024 se formula Propuesta Definitiva de Resolución por parte de la Secretaria General de esta Delegación del Gobierno.

QUINTO: Con fecha 03/10/2024 el Ayuntamiento de Villa del Río desiste de su solicitud de subvención en la Línea 1 Aceptado el desistimiento, se ha tenido en cuenta en la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGH979LL8NUNX5QY63F8AY5F8K

PÁG. 1/4





SEXTO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes no desistidas cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

Se ha revisado que los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuenta tanto las reformulaciones como la alegación presentadas por todos los interesados proponiéndose la estimación de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

SÉPTIMO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 423.324,25 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01 para la Línea 1 (gastos corrientes), correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 60.466,24 euros para la anualidad 2024 de la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/14 01

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Orden de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019 aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y éstas establecen en su artículo 2 Régimen Jurídico que, además de las normas específicas indicadas en el apartado 3 del Cuadro Resumen, las subvenciones se regirán entre otras por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO: Según el párrafo 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: , “...*No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo*”.

TERCERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

QUINTO: Esta Delegación del Gobierno es competente para formular la presente Resolución conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

SEXTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH979LL8NUNX5QY63F8AY5F8K	PÁG. 2/4	



RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2024, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el tipo de gasto objeto de subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución, así como el importe aportado por cada Ayuntamiento. Todos esos datos están recogidos en el Anexo adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/14 01.

TERCERO: El **plazo de ejecución** de los proyectos será hasta el 31 / 12 / 2024.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser **justificadas en el plazo de 3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en ésta Resolución para la ejecución de los proyectos.

QUINTO: Las **entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas** en el punto 23 del Cuadro Resumen de la **Orden de 23 de junio de 2020**, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

SEXTO: Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados** en la presente Resolución **y la exigencia del interés de demora** será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

OCHO: Los **Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba , a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Adolfo Molina Rascón

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH979LL8NUNX5QY63F8AY5F8K	PÁG. 3/4





ANEXO

Debe **tenerse en cuenta** las siguientes OBSERVACIONES:

- **UNIFORMIDAD.** - Toda la uniformidad (interior o exterior) que se adquiera, deberá estar confeccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre). En la justificación, se hará constar por parte de la empresa adquirente que cumple estas condiciones, así como justificación fotográfica o de otro tipo que se pueda solicitar.

- **IMAGEN CORPORATIVA.** - Toda imagen corporativa que lleve cualquiera de las prendas de la uniformidad (chaquetón, gorras, chalecos, camisas, etc) será la que dispone el artículo 20 y ANEXO del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil, indicado anteriormente.

ANEXO I. LÍNEA 1: GASTOS CORRIENTES RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS									
N.º Exp	Ayuntamiento	Gastos subvencionables (*) e Importes subvencionables de cada gasto			Puntos	Presupuesto Aceptado (∑ 5.1+5.2+5.3)	Importe de subvención resuelto	Importe aportado por el Ayuntamiento	% de subvención
		5.1 (*)	5.2 (*)	5.3 (*)					
L1-SV 19/24	ADAMUZ	952,00 €	0,00 €	596,58 €	4	1.548,58 €	1.373,11 €	175,47 €	88,67%
L1-SV 23/24	AGUILAR DE LA FRONTERA	0,00 €	0,00 €	1.051,15 €	3	1.051,15 €	1.029,83 €	21,32 €	97,97%
L1-SV 31/24	ALMODÓVAR DEL RÍO	1.216,95 €	0,00 €	730,73 €	4	1.947,68 €	1.373,11 €	574,57 €	70,50%
L1-SV 38/24	BAENA	1.107,04 €	0,00 €	0,00 €	3	1.107,04 €	1.029,83 €	77,21 €	93,03%
L1-SV 03/24	BELMEZ	0,00 €	0,00 €	839,35 €	4	839,35 €	839,35 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 05/24	BENAMEJÍ	370,22 €	0,00 €	3.332,34 €	6	3.702,56 €	2.059,67 €	1.642,89 €	55,63%
L1-SV 45/24	BUJALANCE	1.543,42 €	0,00 €	718,88 €	6	2.262,30 €	2.059,67 €	202,63 €	91,04%
L1-SV 04/24	CAÑETE DE LAS TORRES	334,28 €	0,00 €	0,00 €	4	334,28 €	334,28 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 22/24	CARLOTA LA	0,00 €	0,00 €	1.716,39 €	5	1.716,39 €	1.716,39 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 39/24	CARPIO EL	220,00 €	0,00 €	1.154,43 €	4	1.374,43 €	1.373,11 €	1,32 €	99,90%
L1-SV 30/24	CASTRO DEL RÍO	599,17 €	0,00 €	773,94 €	4	1.373,11 €	1.373,11 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 21/24	ENCINAS REALES	2.027,72 €	0,00 €	0,00 €	6	2.027,72 €	2.027,72 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 34/24	FUENTE OBEJUNA	637,81 €	0,00 €	0,00 €	4	637,81 €	637,81 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 41/24	FUENTE PALMERA	291,83 €	0,00 €	0,00 €	4	291,83 €	291,83 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 02/24	GUADALCÁZAR	0,00 €	0,00 €	2.059,67 €	6	2.059,67 €	2.059,67 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 08/24	GUIJARROSA LA	155,92 €	0,00 €	1.948,58 €	6	2.104,50 €	2.059,67 €	44,83 €	97,87%
L1-SV 13/24	HORNACHUELOS	785,22 €	0,00 €	0,00 €	4	785,22 €	785,22 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 32/24	IZNÁJAR	1.116,60 €	0,00 €	949,07 €	6	2.065,67 €	2.059,67 €	6,00 €	99,71%
L1-SV 44/24	LUCENA	643,97 €	0,00 €	2.777,25 €	2	3.421,22 €	686,56 €	2.734,66 €	20,07%
L1-SV 25/24	LUQUE	350,29 €	0,00 €	870,63 €	4	1.220,92 €	1.220,92 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 35/24	MONTILLA	777,82 €	0,00 €	3.622,26 €	2	4.400,08 €	686,56 €	3.713,52 €	15,60%
L1-SV 15/24	MONTORO	346,15 €	0,00 €	1.219,56 €	4	1.565,71 €	1.373,11 €	192,60 €	87,70%
L1-SV 24/24	MONTURQUE	1.072,26 €	0,00 €	272,25 €	4	1.344,51 €	1.344,51 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 07/24	MORILES	1.897,32 €	0,00 €	0,00 €	4	1.897,32 €	1.373,11 €	524,21 €	72,37%
L1-SV 10/24	NUEVA CARTEYA	0,00 €	832,00 €	0,00 €	4	832,00 €	832,00 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 42/24	PALENCIANA	691,11 €	0,00 €	519,51 €	4	1.210,62 €	1.210,62 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 40/24	PALMA DEL RÍO	0,00 €	0,00 €	1.309,35 €	3	1.309,35 €	1.029,83 €	279,52 €	78,65%
L1-SV 18/24	PEDRO ABAD	436,19 €	0,00 €	999,38 €	6	1.435,57 €	1.435,57 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 06/24	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.553,97 €	0,00 €	2.051,90 €	5	3.605,87 €	1.716,39 €	1.889,48 €	47,60%
L1-SV 33/24	POSADAS	0,00 €	0,00 €	1.465,43 €	4	1.465,43 €	1.373,11 €	92,32 €	93,70%
L1-SV 09/24	POZOBLANCO	336,08 €	0,00 €	0,00 €	3	336,08 €	336,08 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 27/24	PRIEGO DE CÓRDOBA	0,00 €	0,00 €	3.975,66 €	5	3.975,66 €	1.716,39 €	2.259,27 €	43,17%
L1-SV 29/24	RAMBLA LA	160,00 €	0,00 €	1.506,46 €	4	1.666,46 €	1.373,11 €	293,35 €	82,40%
L1-SV 36/24	SANTAELLA	107,81 €	0,00 €	1.265,30 €	4	1.373,11 €	1.373,11 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 20/24	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	636,27 €	0,00 €	1.072,96 €	4	1.709,23 €	1.373,11 €	336,12 €	80,34%
L1-SV 14/24	VILLAHARTA	870,46 €	0,00 €	824,00 €	4	1.694,46 €	1.373,11 €	321,35 €	81,04%
L1-SV 26/24	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	1.051,15 €	0,00 €	4.861,01 €	8	5.912,16 €	2.509,45 €	3.402,71 €	42,45%
L1-SV 28/24	VILLANUEVA DEL REY	222,15 €	0,00 €	1.898,65 €	6	2.120,80 €	2.059,67 €	61,13 €	97,12%
L1-SV 43/24	VILLARALTO	138,39 €	0,00 €	824,20 €	4	962,59 €	962,59 €	0,00 €	100,00%
L1-SV 11/24	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	692,53 €	0,00 €	1.396,08 €	6	2.088,61 €	2.059,67 €	28,94 €	98,61%
L1-SV 01/24	VISO EL	1.648,03 €	0,00 €	0,00 €	4	1.648,03 €	1.373,11 €	274,92 €	83,32%
L1-SV 17/24	ZUHEROS	237,47 €	0,00 €	394,80 €	4	632,27 €	632,27 €	0,00 €	100,00%

(*) Gastos subvencionables en función del apartado 5 de bases reguladoras:
5.1: Coste de la suscripción y pago de la póliza de seguro de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil.
5.2: Coste directos de actividades formativas para los integrantes de las Agrupaciones.
5.3: Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Plazo de Ejecución: **31/12/2024**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGH979LL8NUNX5QY63F8AY5F8K	PÁG. 4/4